

RESOLUCIÓN FC76/2015, de 3 de febrero, de la Directora General de Política Económica y Empresarial, por la que se aprueba la convocatoria de 2015 de ayudas a la inversión en PYMES industriales.

El objeto de estas ayudas es fomentar la realización de proyectos de inversión productiva por parte de las pymes navarras con la finalidad de mejorar su posición competitiva.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas que tengan o vayan a tener un centro de actividad en Navarra y que reúnan los siguientes requisitos.

a) Ajustarse a la definición de PYME del Anexo 1 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

b) Realizar en Navarra una actividad encuadrada en alguno de las siguientes actividades:

–Industria manufacturera (Sector C de de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas de la CNAE-2009), con las excepción de las industrias agroalimentarias incluidas en el Anexo 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

–Tratamiento y eliminación de residuos; valorización y actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos (CNAE-2009:38.2, 38.3 y 39 de la sección E).

–Actividades de información y comunicaciones (Sector J de la CNAE-2009).

–Actividades de logística realizadas por empresas dedicadas a la organización del transporte (CNAE-2009: 52.10, 52.24 y 52.29 de la sección H).

–Investigación y desarrollo (CNAE-2009: 72 de la sección M).

c) Estar inscritas en el Registro Industrial de Navarra, cuando así proceda conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Orden Foral 152/2013, de 30 de abril, de la Consejera de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, por la que se crea el Registro Industrial de Navarra.

d) No estar sujetas a una orden de recuperación pendiente tras una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior.

Serán subvencionables aquellos proyectos de inversión en activos materiales o inmateriales cuya finalidad sea:

a) La creación de un nuevo establecimiento.

b) La ampliación de un establecimiento existente.

c) La diversificación de la producción de un establecimiento en nuevos productos adicionales.

d) Un cambio esencial en el proceso de producción de un establecimiento existente.

e) La adquisición de activos fijos vinculados directamente a una empresa o establecimiento que haya cerrado o vaya a cerrar a condición de que dicha adquisición sea realizada por un actor económico totalmente diferenciado y sin ningún tipo de vinculación mercantil con la empresa que cierra ni tenga socios, accionistas o administradores en común.

La duración máxima de los proyectos será de 18 meses, pero en todo caso deberán ser ejecutados entre la fecha de solicitud y el 31 de octubre de 2016.

El presupuesto mínimo del proyecto para ser subvencionable será el siguiente en función del número de trabajadores de la empresa, en el mes anterior al de la fecha de la solicitud de ayudas:

NÚMERO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA	PRESUPUESTO MÍNIMO
Menos de 10	10.000 euros
Entre 10 y 49	30.000 euros
50 o más	50.000 euros

Son inversiones subvencionables las:

- 1.º Adquisición de terrenos para uso industrial.
- 2.º Construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- 3.º Compra o arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipamiento, hasta el valor de mercado del producto.
- 4.º Los costes generales, vinculados a los apartados a) 2. y a) 3. anteriores, tales como honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, incluidos los estudios de viabilidad.

La adquisición de activos mediante arrendamiento financiero será subvencionable cuando su objeto sea la adquisición de activos fijos nuevos, excepto bienes inmuebles y obras e instalaciones asociadas a los mismos y siempre que la empresa se comprometa a ejercitar la opción de compra del bien. No son subvencionables el margen del arrendador, los costes de refinanciación de los intereses, los gastos generales y los gastos de seguros.

No son subvencionables las siguientes inversiones:

- a) Las inversiones suntuarias.
- b) Las que resulten desproporcionadas a criterio del órgano gestor de las ayudas para la finalidad u objeto del proyecto.
- c) Los trabajos para el inmovilizado realizados por personal de la empresa.
- d) Los activos fijos que hayan sido subvencionados previamente por la Administración de la Comunidad Foral, salvo en el caso de la creación de empresas de economía social a partir de empresas que hayan cerrado previamente.

La cuantía de la ayuda será:

- a) Tamaño de la empresa:

TAMAÑO DE LA EMPRESA	INTENSIDAD DE AYUDA (%)
Mediana	4
Pequeña	10
Microempresa	12

Esta característica se valorará tomando como referencia la fecha de la solicitud de las ayudas y conforme a las definiciones del Anexo 1 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión. En el caso de que se hayan producido cambios en el accionariado de la empresa que den lugar a un tamaño distinto de la misma, se entenderá que el cambio de tamaño se ha producido en la fecha en la que se ha tomado la decisión de la citada adquisición accionarial.

b) Empresa de economía social: 2%.

c) Exportación de la empresa en porcentaje de su facturación, según datos de 2014 o último ejercicio fiscal cerrado:

% DE EXPORTACIÓN DE MEDIANAS EMPRESAS	INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)
≥ 15	1
≥ 45	2
% DE EXPORTACIÓN DE PEQUEÑAS EMPRESAS	INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)
≥ 10	1
≥ 35	2
% DE EXPORTACIÓN DE MICROEMPRESAS	INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)
≥ 5	1
≥ 25	2

d) Mujeres trabajadoras en la empresa, en el mes anterior al de la fecha de la solicitud de ayudas:

% DE MUJERES EN LA PLANTILLA	INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)
≥ 40	1
≥ 60	2

e) Trabajadores con discapacidad igual o superior al 33%, incluidas las medidas alternativas previstas en el RD 27/2000, en el mes anterior al de la fecha de la solicitud de ayudas:

% DE TRABAJADORES DISCAPACITADOS EN LA PLANTILLA	INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)
--	----------------------------

≥ 2	1
≥ 4	2

f) Porcentaje de maquinaria e instalaciones anexas a la misma respecto al total de la inversión auxiliable:

% DE MAQUINARIA E INSTALACIONES ANEXAS	INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)
≥ 25% y <50%	1
≥ 50% y <75%	2
≥ 75%	3

g) Nueva planta productiva: 8%.

Se considerará nueva planta productiva:

–Las inversiones iniciales realizadas por una empresa nueva en Navarra. Se entiende como empresa nueva en Navarra aquella de nueva creación que no esté vinculada, conforme al Anexo 1 del Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, a ninguna empresa ya existente en Navarra.

–La implantación de una nueva planta productiva por empresas radicadas en Navarra, en ubicación distinta a las previamente existentes bajo la titularidad de la solicitante de las ayudas. Se entenderá como ubicación distinta, la que garantiza el funcionamiento autónomo de todos los servicios y actividades productivas de la factoría.

f) Inversión de diversificación empresarial, que implique una ampliación en las actividades económicas de la empresa con una diferenciación respecto a las que venía realizando con antelación a la inversión, a nivel del 4.º dígito de la CNAE 2009: 4%.

h) Inversión resultante de un proyecto de I+D+i, calificado como tal por el Servicio de Innovación y Transferencia del Conocimiento: 2%.

Impacto del proyecto sobre el empleo.

Se valorará el empleo total generado por la empresa. Para ello se utilizará el ratio E resultante del cociente entre el numerador “ET”, definido como el empleo total generado por la empresa en Navarra durante el período de ejecución del proyecto, y el denominador “IA” definido como el importe de la inversión acogible en millones de euros.

VALOR DE E	INTENSIDAD DE LA AYUDA (%)
$2 \leq E < 4$	1

$4 \leq E < 6$	2
$6 \leq E < 8$	3
$8 \leq E < 10$	4
$10 \leq E$	5

El empleo total generado por la empresa en Navarra "ET", se calculará restando de la plantilla total de la empresa en Navarra, una vez finalizado el proyecto de inversión, la existente en el mes anterior a la fecha de inicio del proyecto.

En el caso de que se produzca una reducción en el empleo fijo de la empresa en Navarra durante el período de ejecución del proyecto, el numerador será el empleo total generado menos el número de empleos fijos que se hayan reducido.

En ningún caso se superaran las siguientes intensidades máximas de ayuda:

TAMAÑO DE LA EMPRESA	ZONAS INCLUIDAS EN EL MAPA DE AYUDAS REGIONALES 2014-2020 (%)	ZONAS NO INCLUIDAS (%)
Mediana	20	10
Pequeña	30	20
Microempresa	30	20

El plazo para la presentación de las solicitudes será hasta el 31 de octubre de 2015,

Justificación de la realización de la inversión:

En el plazo de tres meses desde la finalización del proyecto de inversión y no más tarde del 30 de noviembre de 2016,